



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 501 - 2022 - A/MPMN

Moquegua, 26 AGO. 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 1062-2022-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 4262-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 9198-2022-SOP-GIP/GM/MPMN, Informe N° 093-2022-CFGH-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, e, Informe N° 4190-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, sobre aprobación de Oferta Económica que supera el Valor Estimado, y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad a lo previsto en el Numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en fecha 25 de Julio del 2022, convocó al Procedimiento de Selección - Subasta Inversa Electrónica N° 51-2022-OEC-MPMN-1, con objeto de Contratación de Bienes: **ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA 28 DE JULIO DEL CCPP SAN FRANCISCO Y CALLE AYACUCHO (1ERA, 2DA Y 3ERA CUADRA) DE LA JUNTA VECINAL CERCADO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**, por valor estimado/valor referencial Total de S/.169,200.00 Soles;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 474-2022-A/MPMN, del 19 de Agosto del 2022, se resolvió en su Artículo Primero DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del Procedimiento de Selección - Subasta Inversa Electrónica - SIE - 51-2022-OEC-MPMN-1, con objeto de Contratación de Bienes: **ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B PARA EL "MEJORAMIENTO DE LA VÍA 28 DE JULIO DEL CCPP SAN FRANCISCO Y CALLE AYACUCHO (1ERA, 2DA Y 3ERA CUADRA) DE LA JUNTA VECINAL CERCADO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, bajo la causal de **prescinde de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable**; asimismo, en el artículo segundo se dispuso que se retrotraiga el Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 051-2022-OEC-MPMN-1, hasta el momento en que se produjo el vicio, es decir, a la Etapa de Otorgamiento de la Buena Pro;

Que, mediante Informe N° 4190-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, remitido en fecha 23 de Agosto del 2022, por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, a través del cual se remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas la solicitud de Gestión de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestal, informando que el 05 de agosto del año 2022, se llevó a cabo la Admisión, Calificación y Evaluación de Ofertas presentadas de manera electrónica, a través del SEACE, en el cual el postor **MARON FLORES ALFREDO JHON**, se admitió su oferta y de la evaluación de las ofertas, el postor **MARON FLORES ALFREDO JHON**, se le adjudicaría la Buena Pro del procedimiento de selección por un monto de S/.176,250.00 soles, el cual resulta mayor al monto del valor estimado convocado en el procedimiento de selección el cual es por S/.169,200.00 soles, por lo que éste ha superado por un monto de S/.7,050.00 soles, por lo que corresponde efectuar la Gestión para la Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario. Refiere además que sobre la indagación de mercado se puede evidenciar que existió pluralidad de proveedores que participaron y que ofertaron su precio por el bien, sin embargo, se seleccionó el Menor Precio de acuerdo al Principio de Eficiencia y Eficacia, obteniendo como valor estimado para el procedimiento de selección, convocado a través de la plataforma del SEACE, como se puede evidenciar en el siguiente cuadro comparativo:

N°	DESCRIPCIÓN	UNID. DE MED.	CANT.	SERVIDOR EIRL		MULTISERVICIOS A Y M MOQUEGUA EIRL	
				PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	MATERIALES GRANULAR PARA BASE TIPO B	M3	3,525	S/.48.00	S/.169,200.00	S/.50.00	S/.176,250.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Asimismo, solicita validar con el área usuaria con la finalidad de autorizar el incremento de presupuesto solicitado como resultado de la evaluación de ofertas. Finalmente, para otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 051-2022-OEC-MPMN, se debe aprobar a través de un Acto Resolutivo, teniendo como fecha límite para otorgar la Buena Pro el 26 de Agosto del presente año de acuerdo al cronograma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE;

Que, a través del Informe N° 093-2022-CFGH-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, emitido en fecha 24 de Agosto del 2022, por el Ing. Christian Frank Gómez Huanca - Residente de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA 28 DE JULIO DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO Y CALLE AYACUCHO (1ERA, 2DA Y 3ERA CUADRA) DE LA JUNTA VECINAL CERCADO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, por el cual se remite Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario, para el proceso de selección por Subasta Inversa Electrónica del Suministro de Material Granular para Base Tipo B. Siendo dicho documento remitido con Informe N° 9198-2022-SOP-GIP/GM/MPMN en fecha 24 de Agosto del 2022, por la Ing. Yanet Cuayla Alejo - Sub Gerente de Obras Públicas;

Que, a través del Informe N° 4262-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 25 de Agosto del 2022, emitido por la Abog. Soyussa Bessie Manchego Sardón - Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, se solicita acto resolutivo para ampliación de certificación presupuestal para el Procedimiento de Selección subasta Inversa Electrónica N° 051-2022-OEC/MPMN-1 para el **SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA 28 DE JULIO DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO Y CALLE AYACUCHO (1ERA, 2DA Y 3ERA CUADRA) DE LA JUNTA VECINAL CERCADO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**, haciendo conocer con fecha 24 de Agosto del año 2022, el área usuaria a través del Informe N° 9198-2022-SOP-GIP-GM/MPMN, remite la aprobación y la certificación presupuestal adicional N° 1249, autorizando el incremento presupuestal para otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección. En ese sentido, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida a oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máxima a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la Buena Pro, bajo responsabilidad. Finalmente para otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 51-2022-OEC/MPMN-1**, se debe aprobar a través de un ACTO RESOLUTIVO, teniendo como fecha límite para otorgar la Buena Pro el 26 de Agosto del presente año de acuerdo al cronograma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE;

Que, con Informe Legal N° 1062-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 25 de Agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se emitió opinión sobre oferta que supera valor estimado, concluyendo que es **PROCEDENTE** se **APRUEBE** mediante Resolución de Alcaldía, el monto mayor de la oferta Económica que supera el Valor Estimado del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 051-2022-OEC-MPMN-1, para el **SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA 28 DE JULIO DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO Y CALLE AYACUCHO (1ERA, 2DA Y 3ERA CUADRA) DE LA JUNTA VECINAL CERCADO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**, por el monto de S/.176,250.00 (Ciento Setenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, en el marco de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificatorias, concordante con las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su Artículo 2° bajo que principios se rigen las contrataciones del Estado, contemplando en su literal f) el Principio de Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y de las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, conforme al **numeral 18.1 del Artículo 18°** del TUO de la Ley N° 30225, "La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, (...)"; Asimismo, el **Artículo 19°** dispone que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Del mismo modo, en el **numeral 28.1 del Artículo 28°** de la Ley N° 30225 concordante con su TUO, establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 68°** del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el mismo que en su **numeral 68.3** dispone que "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...), en ese sentido, corresponde que se emita acto resolutivo por el cual se disponga la autorización para continuar con el procedimiento cuya oferta supere el valor estimado;

Que, de la revisión de los actuados se desprende que en el procedimiento de selección - Subasta Inversa Electrónica N° 051-2022-OEC/MPMN-1, para el **SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA 28 DE JULIO DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO Y CALLE AYACUCHO (1ERA, 2DA Y 3ERA CUADRA) DE LA JUNTA VECINAL CERCADO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**, se ha seguido las etapas del procedimiento conforme al cronograma registrado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, por lo que el 05 de Agosto del año 2022, se llevó a cabo la Admisión y Evaluación de las Ofertas presentadas de manera electrónica, a través del SEACE, en el cual se admitió la oferta del Postor **MARÓN FLORES ALFREDO JHON**, por cuanto cumplió con la presentación de la documentación obligatoria y con las características, requisitos y condiciones a las especificaciones técnicas, conforme a lo requerido por la Entidad. Y que, de la evaluación de las ofertas, el postor **MARÓN FLORES ALFREDO JHON**, se le adjudicaría la Buena Pro del procedimiento de selección por un monto de **S/.176,250.00 soles**. De lo cual se desprende que la oferta presentada por el postor **MARÓN FLORES ALFREDO JHON** resulta ser superior al valor estimado determinado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el cual es de **S/.169,200.00 soles**, por lo que, éste ha superado por un monto de **S/. 7,050.00 Soles** el valor estimado, bajo ese contexto, y en aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, para que se tenga por válida dicha oferta resulta necesario que se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario, y, con la aprobación del Titular de la Entidad, y que ambas condiciones sean cumplidas como máximo a los cinco (05) días Hábiles contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro;

Que, al respecto es preciso resaltar que obra en Expediente la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000001249 con justificación: CD - PROCESO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B - TR. "H", con ampliación de S/.7,050.00 Soles, obteniéndose el monto total de S/.176,250.00 Soles, monto que resulta ser suficiente para asumir el costo de la adquisición adjudicada en el Procedimiento de selección SIE N° 051-2022-OEC-MPMN-1; del mismo modo, es preciso mencionar que de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales el plazo límite para la validación de la oferta es el día 26 de Agosto del 2022, en ese sentido, cabe precisar que si bien el procedimiento de selección SIE 051-2022-OEC-MPMN-1, fue convocado en fecha 25 de Julio del 2022, y la fecha programada para adjudicar la buena pro era el día 05 de Agosto del 2022, lo cierto es que, el procedimiento en mención fue declarado nulo de oficio, a través de la Resolución de Alcaldía N° 474-2022-A/MPMN, del 19 de Agosto del 2022, bajo la causal de prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, disponiéndose además que se retrotraiga el Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 051-2022-OEC-MPMN-1, hasta el momento en que se produjo el vicio, es decir, a la Etapa de Otorgamiento de la Buena Pro, razón por la cual, el plazo vuelve a activarse al notificarse el acto resolutivo, siendo así, nos encontramos dentro del plazo establecido en el Artículo 68° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, para poder aprobar la oferta que supera el valor referencial; **por consiguiente**, encontrándose el pedido enmarcado en la normatividad en materia de contrataciones y habiéndose cumplido con las condiciones establecidas por dicha normativa, amerita se emita acto resolutivo por el cual se apruebe la oferta económica mayor al valor estimado en el Procedimiento de Selección convocado - Subasta Inversa Electrónica N° 051-2022-OEC-MPMN-1, para el **SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA 28 DE JULIO DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO Y CALLE AYACUCHO (1ERA, 2DA Y 3ERA CUADRA) DE LA JUNTA VECINAL CERCADO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**, por el monto de S/.176,250.00 Soles;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", sus modificatorias, su TUO y su Reglamento; y estando a las facultades otorgadas en el Artículo 6° y 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Oferta Económica que supera el Valor Estimado del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 051-2022-OEC-MPMN-1, para el **SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA 28 DE JULIO DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO Y CALLE AYACUCHO (1ERA, 2DA Y 3ERA CUADRA) DE LA JUNTA VECINAL CERCADO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27872 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

DE MOQUEGUA, por el monto de S/.176,250.00 Soles (Ciento Setenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, para que por medio de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y áreas especializadas, registren en el SEACE la presente Resolución; y, proceda a la implementación de las acciones pertinentes que correspondan conforme a la Ley de la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 51-2022-OEC-MPMN-1, conforme a las formalidades de Ley, para su conocimiento y acciones que correspondan a sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AACR/A
Jfzz/GAJ
CC. Archivo



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

